

CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA EL PROYECTO CCTV

NAVANTIA es una sociedad mercantil estatal perteneciente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), referente en el diseño y la construcción de buques militares y buques civiles de alta tecnología.

Las líneas de actividad de Navantia son la Construcción Naval, Sistemas, Reparaciones, Propulsión, Apoyo al Ciclo de Vida, Eólica y Transferencia de Tecnología, negocios que le permiten contar con una gran diversidad de productos que incluye, entre otros, submarinos, destructores, fragatas, portaaviones, buques anfibios, corbetas, patrulleros, lanchas, buques civiles complejos, buques civiles simples, eólica marina, sistemas SW y HW, motores, sostenimiento y reparaciones.

La presente Consulta Preliminar del Mercado (RFI-CPM) tiene por objeto obtener información del mercado, a fin de poder disponer de conocimientos suficientes y necesarios para la más adecuada definición de los pliegos, ante una eventual contratación de un sistema de circuito cerrado de televisión para buques, según se detalla en la documentación anexa.

Al respecto, la Instrucción VIII de las Instrucciones Internas de Contratación de Navantia establece que *“NAVANTIA podrá hacer uso, en la preparación de sus contratos, de las consultas preliminares de mercado de acuerdo con lo previsto al efecto en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público.”*, el cual a su vez indica que *“Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento (...)”*.

Con base en lo expuesto, se convoca la presente Consulta Preliminar del Mercado cuyo procedimiento, necesidad/es tecnológica y formulario, se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos.

ANEXO I

1. Convocatoria

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado en el marco del proyecto CCTV para el impulso en el desarrollo de sistema de circuito cerrado de televisión para buques.

2. Objeto.

El objeto de la presente Consulta Preliminar del Mercado es el de obtener la información necesaria para preparar un eventual procedimiento de contratación de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de Navantia y normativa aplicable de contratación pública, en el marco del proyecto CCTV.

Esta Consulta busca promover la participación de operadores económicos activos en el mercado que puedan dar respuesta/s a la necesidad sistema de circuito cerrado de televisión para buques que se describe en el Anexo II de esta convocatoria (disponible en el perfil del contratante de Navantia).

Concretamente se pretende que, a partir de los resultados de esta Consulta, Navantia disponga del conocimiento sobre las soluciones y capacidades existentes en el mercado y de información suficiente que le permita la mejor definición de las especificaciones técnicas y funcionales del/de los eventuales proyectos/alcances a licitar.

3. Participantes.

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Se admitirá la presentación de varias respuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o de forma conjunta con otras.

4. Presentación de respuestas.

Para la presentación de las respuestas, los participantes se ceñirán a las siguientes reglas:

1. los participantes deberán formular sus respuestas cumplimentando el formulario que se encuentra en el ANEXO III de la presente convocatoria. La versión editable de ese anexo está disponible solicitándola a la siguiente dirección de correo electrónico: emperezl@navantia.es. Se podrá acompañar el formulario con la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la respuesta con mayor detalle, si bien se ruega atenerse al formulario para facilitar su análisis.

2. Las respuestas se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: emperezl@navantia.es.

3. Las respuestas se identifican con el acrónimo que quedará claramente expuesto en el asunto del correo electrónico.

4. Se podrán enviar sucesivas versiones de una respuesta a la consulta, con el mismo acrónimo, pero cada respuesta enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva respuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.

5. En caso de que una respuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico para los efectos de identificación de la respuesta e interlocución con los participantes.
6. Navantia no se obliga a financiar ni a aceptar las respuestas presentadas en esta convocatoria.
7. Los costes derivados de la participación en la consulta correrán a cargo de los participantes.
8. Para la recepción de información más detallada se necesitará firmar un acuerdo de confidencialidad que se encuentra en el ANEXO IV.

5. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las respuestas presentadas.

Si se considerara necesario, Navantia podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su respuesta a la consulta, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

Asimismo, se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes, y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

Sin perjuicio del empleo de otros canales, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en el perfil del contratante de Navantia.

Durante el desarrollo de la consulta se podrá publicar la información intercambiada con los participantes que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información podrá hacerse pública a través del perfil del contratante de Navantia, así como mediante jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda temprana u otros medios destinados a tal efecto por Navantia.

Finalizada la consulta, además del informe de las actuaciones realizadas, se podrá publicar con suficiente antelación, en el perfil del contratante de Navantia, el denominado "Mapa de Demanda Temprana" de la futura o futuras contrataciones que se pretendan convocar fruto de la consulta, a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las oportunas ofertas con tiempo suficiente, facilitando la planificación y la reducción del riesgo.

La ausencia de publicación del "Mapa de Demanda Temprana" no impedirá que en el futuro Navantia pueda promover licitaciones que satisfagan total o parcialmente las necesidades que han sido objeto de consulta previa.

6. Plazo y actualizaciones de la Consulta Preliminar del Mercado.

El plazo para la presentación de respuestas comenzará el día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el perfil del contratante de Navantia y finalizará el día 2 de marzo de 2021.

Navantia podrá publicar actualizaciones de las necesidades de la presente convocatoria mediante la publicación de una modificación sobre el Anexo II de la misma. Podrá por tanto añadir nuevas necesidades, o reformular las necesidades publicadas fruto de la evolución del propio proceso de consulta al mercado.

Se avisará de estas actualizaciones a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico desde la que se envió la respuesta. Además, se publicarán, al menos, en el perfil del contratante de Navantia.

El cierre de la consulta se determinará para cada necesidad publicado cuando Navantia estime que:

- Dispone de información suficiente sobre las respuestas para esa necesidad como para iniciar un eventual proceso de contratación pública, o
- Considere que tal necesidad no ha generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta, o
- Considere que la oportunidad de plantear esa necesidad ha pasado.

Se podrá revocar el aviso de cierre de una necesidad en cualquier momento informando de ello por los mismos medios con los que se comunicó su cierre.

7. Resultado de la Consulta Preliminar del Mercado.

Navantia estudiará las respuestas que se presenten y podrá utilizarlas para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación que con posterioridad se puedan convocar.

8. Protección de datos personales y confidencialidad.

Navantia almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los participantes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que Navantia mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus respuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su respuesta que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones.

El contenido de la información incluida en el formulario del ANEXO III en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales.

9. Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial.

El uso del contenido de las respuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

10. Contratación pública.

A partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de esta convocatoria, Navantia podrá definir las especificaciones técnicas y/o funcionales, que servirán de base para la definición, con el grado de concreción necesario, del objeto de contratación del correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones de tal procedimiento hayan participado o no en esta consulta preliminar del mercado.

ANEXO II

Necesidad

El proyecto CCTV tiene como objetivo principal lanzar una iniciativa enfocada a sistema de circuito cerrado de televisión para buques.

Para ello se define una necesidad que se describe a continuación:

Las siguientes especificaciones de la necesidad no cubierta son orientativas y podrán evolucionar a medida que se vaya actualizando el estado del arte en cada uno de los ámbitos.

El propósito de esta Consulta de Mercado es el de recabar información sobre diferentes suministradores y sus distintas soluciones técnicas a aplicar en el sistema de CCTV de un buque.

Las soluciones técnicas en las que estamos interesados deberán de incluir un sistema de videovigilancia (CCTV) basado en tecnología Ethernet/IP, con cámaras distribuidas en el interior para vigilancia de accesos y cámaras exteriores para vigilancia perimetral del buque.

Para más información sobre el alcance técnico es necesaria la firma del acuerdo de confidencialidad del ANEXO IV.

ANEXO III

Documento de Formulario

Todos los apartados del formulario de solicitud deben ser cumplimentados en su totalidad para su análisis.

1. Datos Básicos	
Nombre de la entidad participante:	
Nombre de la necesidad:	
Acrónimo:	

2. Datos participante			
Persona Física:	<input type="checkbox"/>		
Persona Jurídica:	<input type="checkbox"/>		
Sector o ámbito de actividad (CNAE):			
Principales actividades de la empresa (Diseño, Fabricación, Venta, Distribución, etc.):			
Tipo de Entidad (Autónomo, Empresa privada, Empresa pública, Centro de Investigación, Universidad, Centro Tecnológico, Otro):			
Año de constitución:			
Respuesta conjunta de varias personas físicas o jurídicas: Marque SÍ o NO.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Tamaño de su entidad en la actualidad (Nº de personas en plantilla):			
Facturación total de su entidad en los últimos 3 ejercicios (€):	2018	2017	2016

3. Datos del interlocutor/representante	
Nombre del Interlocutor (o representante de la respuesta)	

en caso de respuesta conjunta):	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Dirección:	

4. Información adicional		
¿Su entidad tiene facturación de tecnologías similares a las de la presente respuesta en últimos 3 ejercicios?: Responda SÍ o NO.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido SÍ a la pregunta anterior, diga cuál fue la facturación aproximada de tecnologías similares a las de esta respuesta en los últimos 3 ejercicios (dato agrupado de los 3 ejercicios):		
¿Considera que su entidad dispone de certificaciones relevantes para acometer las necesidades que se propone?: Responda SÍ o NO.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido SÍ a la pregunta anterior, indique cuáles son esas certificaciones (máx. 300 caracteres):		
¿Considera que el personal de su entidad tiene calificaciones que son específicamente relevantes para acometer las necesidades que se propone?: Responda SÍ o NO.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido SÍ a la pregunta anterior, indique cuáles son esas calificaciones (máx. 300 caracteres):		
¿Su entidad cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos en el ámbito de alguna de las necesidades que se proponen o similares?: Responda SÍ o NO.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido SÍ a la pregunta anterior indicar un breve resumen de la experiencia (ámbito, cliente, periodo de ejecución y breve descripción).		
Para la necesidad planteada, aportar información detallada con relación a investigaciones, desarrollo de soluciones, publicaciones, etc., realizados o realizándose cuyo objeto sea similar al indicado.	Investigaciones. Descripción detallada. Desarrollo de soluciones. Descripción detallada. Publicaciones. Descripción detallada. Otros. Descripción detallada.	

5. Descripción de la respuesta de solución	
Breve resumen de la respuesta de solución: especificación funcional (máximo 1.250 caracteres) Descripción de la posible idea que pueda satisfacer la necesidad planteada, descrita desde un enfoque funcional. Para proporcionar más información acerca de la idea, utilizar anexos e identificarlos en el apartado correspondiente del formulario.	
Duración estimada para la ejecución de la respuesta planteada (meses):	
Coste estimado del desarrollo de su solución (€):	
Su entidad, ¿tiene experiencia en desarrollos relacionados con el proyecto planteado? ¿Cuáles? (indicar por cada proyecto: año de ejecución, importe, breve descripción de los resultados):	

7.Despliegue	
Indique las regulaciones y normativa asociada a la necesidad planteada:	
Considera que existe alguna limitación o barrera específica para el despliegue del producto en el mercado ¿Cuál?:	
¿Cuáles son las principales ventajas que se encuentran de la solución?:	
¿Qué criterios considera importantes para evaluar las respuestas de solución?:	

8. Propiedad intelectual	
Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (DPII), a priori y por las características de su entidad, ¿ésta tiene limitaciones para compartir los DPII con el organismo contratante o para establecer un royalty sobre las ventas futuras de la solución?	

9.Declaraciones Obligatorias	
Autorizo a Navantia al uso de los contenidos de las respuestas. Este uso se limitará exclusivamente a la posible inclusión de los contenidos en el proceso de definición de las líneas de trabajo, que se concretará en los posibles pliegos de los posibles procedimientos de contratación que se tramiten con posterioridad bajo la fórmula de Compra Pública.	

La respuesta presentada está libre de *copyright* o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su libre uso por parte de Navantia o de cualquier otra empresa colaboradora en el desarrollo de futuros proyectos.

10. Autorización de uso de los datos aportados

Importante: Autorizo a Navantia al almacenaje y difusión de los datos de contacto, a mantener accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre la respuesta presentada y a divulgar la información o documentación técnica o comercial que, en su caso, no sea identificada como confidencial.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercerse dirigiéndose a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sede.agpd.gob.es.

No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Navantia a través de la dirección postal C/Velázquez, 132, – 28006 Madrid, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la dirección de correo: dpd@navantia.es

11. Relación de documentación adjunta aportada

En el caso de que los hubiese, indique la documentación que acompaña a su respuesta y que proporcione más información acerca de la idea.

Nombre del archivo:	Breve descripción:	Confidencial*
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

*Marcar en el caso de que la documentación correspondiente sea confidencial.

Esta información, o parte de ella, se podrá publicar en las conclusiones de la Consulta Preliminar del Mercado en aras de favorecer la colaboración entre los participantes, así como de estos agentes interesados que no hayan participado en la misma.

ANEXO IV

Acuerdo de Confidencialidad

El documento incluido en este anexo deberá enviarse debidamente relleno, firmado y sellado dentro del plazo de presentación de respuestas, para que su participación pueda ser tenida en cuenta en la presente CPM. Se puede solicitar la versión editable de este anexo a la siguiente dirección de correo electrónico: emperezl@navantia.es.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En a de de

REUNIDOS

De una parte D y D , actuando en nombre y representación de "NAVANTIA S.A, . S.M.E.", en adelante la "NAVANTIA", con el número de Identificación Fiscal A 84076397 con domicilio en según se acredita con la Escritura de Poder número otorgada ante el Notario de Madrid D .

Y de otra, D , en nombre y representación de en adelante , con número de Identificación Fiscal. , con domicilio en , según se acredita con la Escritura de Poder otorgada el día ante el Notario, con el número de su Protocolo.

En adelante referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como las "Partes".

EXPONEN

- I. **Que NAVANTIA es una empresa estatal española que tiene una gran experiencia en el diseño, construcción e integración de buques mercantes y militares y sus sistemas asociados y todo tipo de construcciones o estructuras marinas tanto para el mercado interior como para el exterior;**
- II. **Que es**
- III. **Que las Partes están interesadas en explorar una posible colaboración en el campo de**
- IV. **Que durante esta fase de exploración y si finalmente las Partes así lo acuerdan, durante la cooperación entre las mismas, puede ser necesario o conveniente que las Partes deban descubrirse, ciertos datos técnicos, económicos o comerciales de naturaleza confidencial, (en adelante "Información Confidencial").**
- V. **Que las Partes desean establecer condiciones y normas que regulen el uso y la protección de dicha información confidencial;**

Por todo lo cual, ambas Partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

1 DEFINICIONES

En este Acuerdo “Información Confidencial” significa cualquier información técnica y/o comercial o datos revelados por una Parte a la otra que haya/n sido señalada/os por medio de una leyenda apropiada o marcados como “Confidencial”, “Reservado” o “Confidencial Comercial”, “divulgación restringida”, etc.

Cuando la “Información Confidencial” sea revelada de forma verbal o visual, habiéndose manifestado, en el momento de su revelación, su naturaleza confidencial y después sea trasladada a forma escrita, debidamente identificada y enviada una copia a la Parte receptora dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a la fecha de su comunicación verbal o visual, será considerada, durante el mencionado período de tiempo concedido para su confirmación por escrito “Información Confidencial”.

También tendrá la consideración de “Información Confidencial” cualquier información obtenida a través del acceso individualizado a los Sistemas de Información de NAVANTIA, respecto a la cual no será necesaria confirmación alguna por escrito en relación con su carácter de confidencial.

La Información Confidencial no incluirá información o documentación sobre la cual la Parte receptora de la misma pueda demostrar:

- a) que está a disposición del público en general, excepto cuando ello sea el resultado de haber sido revelada por la Parte receptora, sus empleados, representantes o asociados, con incumplimiento de este Acuerdo
- b) que sea conocida por la Parte receptora antes de haberle sido revelada por la otra Parte, sus empleados, representantes o asociados;
- c) que la Parte receptora pueda demostrar que le ha sido revelada por un tercero que tenga derecho legal a hacerlo fuera del ámbito de este Acuerdo sin restricciones similares fuera de este Acuerdo y sin incumplimiento de este Acuerdo.

2 CONFIDENCIALIDAD

2.1 Durante el período de validez del presente Acuerdo de Confidencialidad según se establece en el artículo 4 siguiente y por un período adicional de 10 años desde su terminación la Parte receptora se compromete:

- (1) A mantener la Información Confidencial en estricta confidencia, usando el mismo grado de precaución y seguridad que usa para proteger su propia información confidencial de similar importancia, pero en ningún caso un grado menor del cuidado razonablemente exigible. En el caso de que una Parte envíe junto con la Información Confidencial instrucciones de custodia y de manejo, la Parte receptora se compromete a seguir estas instrucciones.

A limitar el acceso a la Información Confidencial a los empleados para quienes su conocimiento resulte necesario por estar directamente involucrados en la realización de actividades objeto de este Acuerdo, entendiéndose que tales personas han sido advertidas y se han comprometido a observar las previsiones de este Acuerdo. La Parte receptora presentará, cuando lo requiera la Parte que revela la "Información Confidencial", la aceptación por escrito de cada uno de los empleados que vayan a tener o hayan tenido acceso a tal "Información Confidencial".

- (2) Adicionalmente, y no limitando lo anterior, la Parte receptora no desvelará Información Confidencial a ninguno de sus agentes o consultores sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que entrega la Información Confidencial y los agentes y o consultores han de formalizar un Acuerdo de Confidencialidad similar cuyo cumplimiento pueda ser directamente reclamado por la Parte que descubre la Información Confidencial.
- (2) A no usar la Información Confidencial para propósito alguno diferente del objeto identificado en el punto III del Exponen de este Acuerdo a menos que un uso diferente sea autorizado por escrito por la Parte que descubre la información.
- (3) A no copiar o de cualquier modo reproducir Información Confidencial, en parte o totalmente, excepto cuando sea estrictamente necesario para los propósitos descritos en el Objeto de este Acuerdo.
- (4) A devolver a la Parte que revela la Información Confidencial, a petición de ésta, todas las copias de Información Confidencial que le hayan sido entregadas por la Parte que revela la Información Confidencial. Como excepción, la parte receptora podrá conservar la información confidencial que sea necesaria por imperativo legal, siempre que se justifique debidamente la necesidad.
- (5) A destruir todas las notas y/o cualesquiera otros informes o documentos escritos que puedan haber sido hechos por la Parte receptora, en la medida en que contengan cualquier parte de o referencia a Información Confidencial, en todo o en parte, excepto que otra cosa sea autorizada por escrito por la Parte que revele la información o en cuanto sea estrictamente necesario, para completar alguna obligación pendiente referida a los propósitos de este

Acuerdo, después de lo cual tal Información Confidencial será devuelta o destruida en la forma indicada.

- 2.2** Nada de lo establecido en este Acuerdo, será considerado como que reemplaza o va en detrimento de cualesquiera leyes o normas gubernamentales de clasificación de seguridad que afecten a Información Clasificada Oficialmente por el Estado de la Parte emisora, y la Parte receptora se compromete a respetar y observar tales normas de clasificación y a dar a tal Información Clasificada el grado de cuidado y seguridad requerido en el país de la Parte que revela la Información Clasificada por las autoridades relevantes. Estas obligaciones continuarán de acuerdo con la previsto en este Acuerdo y después hasta el momento que tales autoridades lo consideren apropiado.
- 2.3** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 2.1 no se entenderán infringidas en aquellos supuestos en los que la Parte receptora deba revelar Información Confidencial como consecuencia de una obligación impuesta por ley o por requerimiento de un órgano administrativo o jurisdiccional competente. En este supuesto, y siempre que ello sea legalmente posible, la Parte receptora notificará dicho requerimiento, a la mayor brevedad posible, a la Parte emisora. En todo caso, la Parte receptora proporcionará exclusivamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligada a revelar de conformidad con el mandato legal o judicial arriba referido.

3 CESIÓN

Las Partes no cederán este Acuerdo ni ninguno de sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

4 ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes.

El Acuerdo tendrá un período de vigencia de _____ años y podrá ser renovado por nuevos períodos de un año mediante acuerdo escrito de las Partes.

La finalización o terminación de este Acuerdo no releva a la Parte que haya recibido Información Confidencial del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula 2 en relación con el uso y protección de Información Confidencial recibida antes de la fecha de terminación. Tales obligaciones permanecerán y continuarán durante el período de tiempo establecido en dicha cláusula.

5 LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

Este Acuerdo será interpretado de acuerdo con la Ley Española.

Cualquier disputa derivada de o en conexión con el presente Acuerdo será finalmente resuelta ante los tribunales competentes de Madrid, España.

6 VALIDEZ DEL ACUERDO

Si cualquier término o condición de este Acuerdo deviniera, en cualquier forma, inválido o inaplicable se entenderá que el resto de los términos y condiciones no serán en ningún modo afectados o modificados y el Acuerdo será interpretado de forma lo más ajustada posible al espíritu o intención de las Partes en el momento de su formalización.

7 RECIPROCIDAD

Los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo son aplicables por igual a ambas Partes en la extensión en que la Información Confidencial sea descubierta por una Parte a la otra.

8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este Acuerdo no será interpretado en el sentido de contener concesión alguna, explícita o implícita, sobre cualesquiera derechos de know-how, patentes, copyright o de cualquier otra forma de propiedad intelectual/industrial perteneciente a la Parte que descubre la Información Confidencial en relación con tal Información, cuya propiedad permanece y pertenece a la Parte que descubre la Información en todo momento.

9 PUBLICIDAD

No está permitido a ninguna de las Partes el efectuar publicidad o cualquier clase de anuncio público referido a la existencia de este Acuerdo o a la relación asociada a este Acuerdo, ya sea por medio de publicidad para venta, prensa, televisión o cualquier otro medio de comunicación, salvo que exista previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10 MISCELANEA

Nada de lo establecido en este Acuerdo, será considerado o interpretado como una obligación de entregar Información Confidencial de una Parte a la otra Parte;

- Las Partes reconocen y acuerdan que nada de lo establecido en este Acuerdo implica la precisión y la exactitud de la Información Confidencial suministrada por la Parte divulgadora.

11 COMUNICACIONES

Las notificaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con este Acuerdo de Confidencialidad deberán efectuarse por escrito, firmadas y entregadas en mano, por correo certificado, fax o por correo electrónico, en este último caso siendo válido únicamente si existiese confirmación de recibo expresamente remitida por parte de la parte receptora y serán dirigidas a:

Por NAVANTIA:

[Coordinador de Navantia: NOMBRE/TELEFONO /DIRECCION/ DIRECCION ELECTRONICA]

Por XXXXXXX:

[NOMBRE/TELEFONO /DIRECCION/ DIRECCION ELECTRONICA]

La inclusión de nuevos interlocutores, la sustitución de cualquiera de los anteriores o la modificación de los datos de contacto deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con la debida antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NAVANTIA, S.A., S.M.E.

Nombre:

Nombre:

Título:

Cargo:

Nombre:

